Formulario Oficial

Solicitantes

Procedimiento para nuevos exportadores

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía en adelante la Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional. Dichos procedimientos se encuentran regulados por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping" o AAD); la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE). Como resultado de dichos procedimientos de investigación, la Secretaría puede determinar la imposición de cuotas compensatorias.

Conforme a lo establecido en los artículos 9.5 del AAD y 89D de la LCE, los productores extranjeros de una mercancía objeto de una cuota compensatoria *antidumping* residual, derivada de una investigación en la cual no pudieron participar por no haber exportado durante el período de investigación, podrán solicitar que la Secretaría lleve a cabo una investigación con el propósito de que se les determine un margen individual de discriminación de precios.

La respuesta al presente formulario deberá incluir toda la información requerida, así como sus fuentes. El procedimiento de investigación está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información complementaria, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación o en que la Secretaría proceda con la mejor información disponible durante el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LCE.

La investigación que lleve a cabo la Secretaría se realizará mediante un procedimiento en los términos del artículo 52 de la LCE.

Toda información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con los artículos 6.7 del AAD y 83 de la LCE.

Las partes interesadas podrán presentar dentro de los plazos de ofrecimiento de pruebas que fije la autoridad, toda la información complementaria que consideren pertinente y que no haya sido requerida por la Secretaría.

De conformidad con los artículos 84 de la LCE y 142 del RLCE, las notificaciones a que se refiere la legislación en la materia, se harán a la parte interesada o a su representante en su domicilio de manera personal, a través de correo certificado con acuse de recibo, mensajería especializada, fax, correo electrónico o cualquier otro medio directo, convencional o electrónico. Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas.

Este formulario y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberá estar dirigida de la siguiente forma:

Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
Subsecretaría de Industria y Comercio
Secretaría de Economía
Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes)
Col. Condesa
C.P. 06140 Ciudad de México

Los teléfonos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales son:

Tel:	55 52 29 91 00 **Extensiones: 33100 y 38222** **55 52 29 61 52**
E-mail:	upci@economia.gob.mx

Para llamadas desde el exterior del país (00 5255) 52 29 61 52

Para consultar la página de la UPCI en Internet ingrese a la siguiente ruta: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci

1. APARTADO A. INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. De conformidad con los artículos 6.1 y 6.5 del AAD, 51 y 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, la presentación de la información contenida en los documentos o en cualquier otro medio, debe ajustarse a los siguientes requisitos:

A. Presentar toda la documentación debidamente clasificada según lo dispuesto en los artículos mencionados. Así la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL. Estas deberán ser idénticas, salvo que en la versión confidencial deberá señalar entre corchetes los datos confidenciales y en la versión pública suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes. La información COMERCIAL RESERVADA a que hace referencia el artículo 150 del RLCE deberá formar parte de los anexos de la versión confidencial.

Ejemplo:

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal [entre un 15 y 30 por ciento.] Adicionalmente, existen bonificaciones [de 0 a 5 por ciento] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal [ ] Adicionalmente, existen bonificaciones [ ] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

B. Imprimir las leyendas: "INFORMACIÓN PUBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo a la versión de que se trate, en color rojo, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.

C. Presentar una justificación de por qué se le asigna el carácter de confidencial o comercial reservada a la información y un resumen público de dicha información o justificar la razón por la cual no se puede resumir.

D. Las partes que presenten información clasificada como confidencial consienten en que ésta sea consultada por las demás partes interesadas en el procedimiento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la LCE y en el RLCE.

E. La respuesta a este formulario deberá presentarse en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo.

F. Presentar a esta autoridad administrativa la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias como importadores y productores estén incluidos en la solicitud, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas, en caso de que se inicie la investigación solicitada. Asimismo, deberá presentar una copia para el gobierno del país exportador.

G. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de la investigación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, deberá remitir a las demás partes interesadas la información y documentos probatorios de carácter público, presentados ante la autoridad administrativa durante el procedimiento de nuevo exportador.

H. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentar en español los documentos e información requerida, así como cualquier otra que presente en el curso del procedimiento de nuevo exportador. Los documentos presentados en idioma distinto al español, sin su correspondiente traducción, no serán considerados en el procedimiento.

1.2. Asimismo, deberá presentar y/o manifestar lo siguiente:

A. Original o copia certificada del acta constitutiva de la empresa con los que se pruebe la existencia legal de la misma, así como sus últimas modificaciones.

B. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta unidad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas, ante esta misma autoridad o notario público, conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

C. Original o copia certificada de la escritura pública, con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.

D. En el caso de que el país de origen de la empresa exportadora sea signatario de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, los documentos a que se hacen referencia en los incisos A, B y C, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con dicha Convención publicada el 14 de agosto de 1995, en el Diario Oficial de la Federación. En caso contrario, dichos documentos deberán presentarse debidamente legalizados ante las autoridades consulares mexicanas competentes de conformidad con el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

E. Los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de nuevo exportador requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente y designar un domicilio convencional para recibir notificaciones en México. En todo caso los representantes legales deben exhibir copia certificada de la cédula profesional de conformidad con el artículo 51 de la LCE.

F. La empresa productora o exportadora extranjera deberá declarar bajo protesta de decir verdad:

   a. Que no exportó el producto sujeto a la cuota compensatoria residual durante el período que se investigó.

   b. Que no está vinculada con los exportadores o productores del país exportador que son objeto de la cuota antidumping.

1.3. Responder de la manera más detallada posible y refiérase específicamente a la pregunta en cuestión. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas.

1.4. Utilizar las leyendas “N/A” y “N/D” para los casos de “No Aplica” o “No Disponible”, respectivamente, indicando las razones de su respuesta. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.

1.5. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes y, en su caso, los factores de conversión que se hayan empleado.

1.6. Identificar cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de permitir, en una etapa posterior, la verificación de esta información en sus reportes, registros contables y estados financieros auditados.

1.7. De conformidad con el artículo 39 del RLCE, si el producto objeto del examen se clasifica en varios tipos (“códigos”) de producto, la información de ventas debe presentarse por tipo (“código”) de producto.

1.8. Para el llenado de este formulario es necesario tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- El período investigado es el tiempo de análisis para demostrar la discriminación de precios, el daño y la causalidad.
- El período analizado es el tiempo de análisis para demostrar la existencia de daño y la relación causal y comprende por lo menos tres años (36 meses), incluyendo el período investigado.
- Ejemplo: si señala como período investigado: julio-diciembre de 2001; el período analizado abarcará de enero de 1999 a diciembre de 2001.

1.9. Las columnas de los anexos pueden marcarse como "N/A", siempre y cuando explique en cada caso las razones para usar esta leyenda.

1.10. Presentar los estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales, así como los estados financieros anuales y trimestrales que correspondan al período de investigación, aún cuando no estén auditados. En el caso de exportadores de los Estados Unidos de América que coticen en bolsa, el estado financiero anual corresponde al boletín 10-K y los reportes trimestrales a los boletines 10-Q. Si su empresa no cuenta con reportes auditados, presentar los reportes disponibles.

1.11. Anexar, en hojas por separado, cualquier información adicional que considere relevante para propósitos de la determinación del precio de exportación y del valor normal.

1.12. La información relativa a las exportaciones deberá incluir tanto las que se internen al mercado mexicano bajo el régimen temporal así como el definitivo.

1.13. La respuesta al formulario, los listados y anexos que presente deberán entregarse impresos y en medios magnéticos computarizados (Word, Excel y TIF). Estos últimos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

A. Las imágenes deberán presentarse en formato TIF (archivos tipo imagen), que sea compatible con Windows XP o posteriores.

B. Deberá presentarse cada archivo con una extensión máxima de 200 hojas digitalizadas.

C. Deberá presentar un disco para la versión pública y otro para la versión confidencial debidamente identificadas.

D. Deberán entregarse en CD´s o DVD´s no regrabables y etiquetados o rotulados con tinta indeleble.

a. Opciones para el medio de envío (magnético u óptico para computadoras personales con Windows XP o posterior.

- Disco compacto (CD).
- DVD.

b. Opciones para el formato de los archivos. En todos los casos deberá incluir el layout con la descripción del contenido de cada columna.

- Formato DBF (archivos de base de datos Dbase, FoxPro en cualquiera de sus versiones, para computadora personal).
- Formato XLS (archivos de Microsoft Excel en la versión XP o posterior, para computadora personal).
- Formato TXT (archivos ASCII planos).
- Formato DOC (archivos de Microsoft Word en la versión XP o posterior, para computadora personal).

2. APARTADO B. INFORMACIÓN GENERAL

APARTADO B1. ESTRUCTURA CORPORATIVA

2.1. Explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:

a. Nombre de la empresa matriz.

b. Nombre de las empresas subsidiarias.

c. Nombre de cualquier otra empresa vinculada de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras, proveedoras, etc.).

d. Proporcionar, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.

e. Indicar cuáles de estas empresas exportaron la mercancía investigada a los Estados Unidos Mexicanos durante el período analizado.

f. Indicar cuáles de estas empresas produjeron la mercancía investigada durante el período analizado.

2.2. Proporcionar la siguiente información sobre los importadores o clientes mexicanos a quienes les vende la mercancía investigada:

a. Razón social de la empresa.

b. Domicilio.

c. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

2.3. Indicar si su empresa ha firmado algún acuerdo por escrito con algún importador mexicano. En caso afirmativo:

a. Presentar copia de dicho acuerdo.

b. Indicar si este acuerdo tiene algún efecto sobre el precio pagado por el importador.

2.4. Declarar si está vinculado con los productores nacionales mexicanos, con los importadores o con los exportadores o productores del país exportador que son objeto de la cuota antidumping. Para estos efectos, el artículo 61 del RLCE señala que existe vinculación:

a. si uno de ellos ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa del otro;

b. si están legalmente reconocidos como asociados en negocios;

c. si tienen una relación de patrón trabajador;

d. si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del cinco por ciento o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambos;

e. si uno de ellos controla directa o indirectamente al otro;

f. si ambos están controlados directa o indirectamente por un tercero;

g. si juntos controlan directa o indirectamente a una tercera persona, o

h. si son de la misma familia.

APARTADO B2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.5. Proporcionar la siguiente información de su representante legal conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la LCE:

a. Nombre.

b. Domicilio.

c. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

d. Copia de su identificación oficial (en caso de pertenecer al consejo de administración de la empresa).

e. Copia certificada de la cédula profesional.

APARTADO B3. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.6. Proporcionar la siguiente información:

a. Mercancía investigada.

b. País de origen de la mercancía investigada.

c. Fracción arancelaria por la que ingresa la mercancía investigada (código y descripción).

APARTADO B4. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN

2.7. Describir detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en sus mercados de exportación. Incluir un diagrama de flujo.

2.8. Si vende a clientes relacionados en el mercado interno o en sus mercados de exportación, indicar si los precios y/o términos de venta son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

2.9. Si sus exportaciones llegan a los Estados Unidos Mexicanos a través de otro país, describa los canales de distribución en dicho país. Incluya un diagrama de flujo.

APARTADO B5. CÓDIGOS DE PRODUCTO

2.10. Listar los códigos de producto de las exportaciones que realizó su empresa durante el período analizado y que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria investigada.

2.11. Indicar si los códigos de producto mencionados en la respuesta a la pregunta anterior cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada.

2.12. En caso contrario, describir detalladamente las diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que exporta su empresa. Presentar pruebas de sus aseveraciones, tales como resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, etc.

2.13. Los códigos de producto utilizados para reportar su información deberán corresponder al sistema de contabilidad empleado por su empresa. Para cada código idéntico o similar

exportado a México, deberá incluir una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado, así como una descripción del producto.

APARTADO B6. PERIODO INVESTIGADO

2.14. Especificar el período investigado. Este período debe comprender por lo menos seis meses anteriores a la solicitud de inicio del procedimiento de nuevo exportador y ser lo más cercano posible a la presentación de la misma ante esta autoridad; en caso de que el período investigado propuesto sea menor, justificar dicha situación.

APARTADO B7. VENTAS TOTALES DEL CORPORATIVO

2.15. Proporcionar el valor de las ventas totales de su empresa durante el período investigado, siguiendo el formato del DIAGRAMA 1. Reportar los datos en forma acumulada. Indicar las fuentes de información.

2.16. Para los códigos de productos investigados, proporcione el valor y volumen acumulados por mes de las ventas totales al mercado interno, al mercado mexicano y a cada uno de los mercados de exportación restantes efectuadas durante el período de investigación. Utilizar el formato del ANEXO 1. Especificar las fuentes de información empleadas en cada caso. Esta información será cotejada contra sus registros de ventas por mes y por mercancía durante el procedimiento de verificación.

APARTADO B8. VENTAS TOTALES DE LA EMPRESA QUE PRODUCE LA MERCANCIA INVESTIGADA

2.17. La empresa deberá proporcionar el total de ventas, en valor y volumen, efectuadas en el periodo investigado, desglosadas por código de producto y por mercado. Utilizar el formato del Anexo 5.

3. APARTADO C. DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS APARTADO

APARTADO C1. PRECIO DE EXPORTACIÓN

3.1. Listar individualmente todas las operaciones de exportación de la mercancía investigada a los Estados Unidos Mexicanos efectuadas durante el período investigado. Clasificar sus ventas de acuerdo con los códigos de producto empleados en su sistema de registro contable. Utilizar el formato del ANEXO 2.A.

3.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del RLCE, los precios de exportación deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

3.3. De conformidad con los artículos 2.4 del AAD, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la empresa podrá ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

3.4. Los ajustes al precio de exportación deben aplicarse a cada transacción. Utilizar el formato del Anexo 2.A1. Por separado, describir detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste, especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvo el ajuste y fechas de las mismas.

3.5. Cuando los montos de ajuste se obtengan por algún método de prorrateo, explicar exhaustivamente el método empleado. Identificar todas las fuentes contables aplicables.

> *NOTA: La información solicitada en los puntos subsecuentes de este apartado, deberá ser contestada por su importador relacionado, dicha información es indispensable para que la Secretaría pueda realizar el cálculo correspondiente al precio de exportación reconstruido, por lo que en caso de no contar con ella, resolverá con base en la mejor*

información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 del AAD, 54 y 64 de la LCE.

3.6. Con fundamento en los artículos 2.3 del AAD, 35 de la LCE y 50 del RLCE cuando las ventas de exportación se efectúan entre partes vinculadas el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que las mercancías importadas se revendan por primera vez a un comprador independiente en los Estados Unidos Mexicanos.

3.7. La reconstrucción del precio de exportación consiste en deducir del precio de venta al primer cliente no relacionado, los gastos en los que incurrió el importador relacionado por internar y revender la mercancía investigada en el territorio mexicano. Finalmente, el precio a nivel frontera o a nivel aduana de entrada se ajusta por términos y condiciones de venta con los gastos incidentales a las ventas erogados por el exportador para obtener un precio ex-fábrica del exportador.

3.8. Por lo tanto, para el caso de la reconstrucción del precio de exportación deberá presentar:

a. El valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado durante el periodo investigado[1] (Utilizar como guía el DIAGRAMA 1). Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo investigado (utilizar la columna 23 del Anexo 2.B, para dicha asociación). Por separado, proporcionar el significado de cada dígito que conforma el código de producto de su sistema contable y del exportador relacionado.

b. Cuando se trate de mercancías cuya unidad de venta sea piezas o que las operaciones de venta a México se puedan identificar por número de parte o número de serie, la empresa deberá reportar el valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado. Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo investigado (utilizar la columna 23 del Anexo 2.B). Asimismo, la empresa deberá proporcionar por separado el significado de cada dígito que conforma el código de producto de su sistema contable y del exportador relacionado (utilizar como guía el Diagrama 1).

c. Los gastos de internación de la mercancía (flete y seguro de la frontera o de la aduana a la bodega del importador, gastos aduanales, etc.), asignados a cada venta deberán corresponder a los erogados en su respectiva compra por el importador relacionado durante el periodo investigado (ver columnas 34 a 37 del Anexo 2.B.1). Para calcular la deducción correspondiente a cada venta utilice cualquier método contable que resulte razonable. Explicar y justificar el método seleccionado.

d. Para la determinación de los montos a deducir de los gastos generales, se deberán considerar los de administración, ventas y los financieros, asignables a la mercancía investigada del importador relacionado correspondiente al periodo investigado. Explicar detalladamente la metodología de cálculo empleada. Si el periodo de rotación de inventarios es mayor a seis meses o si la venta de las mercancías se encuentra en el supuesto del inciso b), la información sobre gastos generales deberá

[1] Si la rotación de inventarios del importador relacionado es mayor a 6 meses deberá reportar el valor y volumen de las ventas al primer cliente no relacionado considerando el desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al cliente no relacionado

reportarse para el periodo de desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al primer cliente no relacionado.

e. Cuando los gastos generales no sean asignables a la mercancía investigada, la deducción deberá ser equivalente al gasto general observado en promedio para todas las mercancías de la empresa importadora relacionada durante el periodo investigado o para el periodo de desfase que existe entre la compra y la venta de la mercancía, según sea el caso. Utilizar preferentemente una asignación por valor de las ventas.

f. Para la determinación del monto a deducir relativo a la utilidad proporcionar cualquier método de investigación económica o contable que sea razonable y que permita identificar la utilidad que corresponde a su empresa por la importación y la reventa durante el periodo investigado. Si el periodo de rotación de inventarios es mayor a seis meses o si la venta de las mercancías se encuentra en el supuesto del inciso b), la información sobre utilidad deberá reportarse para el periodo de desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al primer cliente no relacionado.

g. Las ventas en los Estados Unidos Mexicanos al primer cliente no relacionado y la información de deducciones de gastos relacionados con la venta deben convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio del día de la venta (columna 8 del Anexo 2.B); para la conversión de las deducciones de gastos relacionados con la compra debe utilizarse el tipo de cambio del día de la compra (columna 29 del Anexo 2.B.1).

h. Para cada una de las deducciones utilizadas en la reconstrucción del precio de exportación, la empresa deberá proporcionar una explicación detallada sobre el concepto y la justificación de las cifras con base en las cuales se determinaron; así como, las fuentes de información, los métodos de cálculo y los reportes, documentos o cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada componente. Todas las cifras que se reporten deberán coincidir con las cifras registradas en su contabilidad, ya sea directamente o mediante una conciliación.

i. Para cada cálculo en la base de datos, la empresa deberá incluir la fórmula empleada.

APARTADO C2. VALOR NORMAL

3.9. Conforme a los artículos 2.2 del AAD y 31 de la LCE, el valor normal de una mercancía se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales2. Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal el precio de exportación de la mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, exportada por el país de origen a un tercer mercado distinto del mexicano en el curso de operaciones comerciales normales o el valor reconstruido en el país de origen de la mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales.

3.10. De acuerdo con los artículos 2.4 del AAD y 39 del RLCE, cuando la mercancía investigada se clasifique en diferentes tipos, modelos o variedades (códigos de producto), se debe estimar

[2] Se entiende por operaciones comerciales normales las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país de origen y que se hayan realizado habitualmente, o dentro de un periodo representativo, entre compradores y vendedores independientes. (Art. 32 de la LCE).

un margen de discriminación de precios para cada uno de los tipos (códigos) de la mercancía exportada a los Estados Unidos Mexicanos. Cuando el margen de discriminación de precios se calcule por tipo de mercancía, el margen para la mercancía investigada se determinará como el promedio ponderado de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de mercancía en el volumen total exportado de la mercancía durante el periodo investigado.

C2.1 PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN

3.11. Por código de producto, listar individualmente todas las ventas de la mercancía idéntica o similar a la exportada a los Estados Unidos Mexicanos que se destinaron al mercado interno durante el período de investigación, de acuerdo con las fechas de facturación. Utilizar el formato del ANEXO 3.A. Los valores reportados en el DIAGRAMA 1, deben coincidir con la suma de los totales de los cuadros del ANEXO 1, así como con la suma de los totales de las transacciones reportadas.

3.12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del RLCE, el valor normal debe ser neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

3.13. Si proporciona listas de ventas, correspondientes a códigos de productos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas en el mercado interno del país de origen, justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RLCE.

C2.2. PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES

3.14. Si las ventas en el mercado interno del producto idéntico o similar al exportado a los Estados Unidos Mexicanos no son representativas para el código de producto en los términos de los artículos 2.2 del AAD o no constituyen operaciones comerciales normales, listar individualmente las ventas al tercer mercado de exportación que presenten el precio promedio ponderado más alto por código de producto. Utilizar el formato del ANEXO 3.A. Si cree pertinente enviar información de otro mercado, debe justificar su consideración y enviar la información solicitada en este formulario, así como la correspondiente al mercado propuesto.

3.15. Si proporciona listas de ventas de exportación a terceros mercados correspondientes a códigos de productos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RLCE.

3.16. De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del RLCE, el precio de exportación a terceros países debe ser neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

3.17. Tanto las ventas al mercado interno del país de origen como las ventas de exportación a terceros países deben reportarse bajo los mismos códigos de producto utilizados en el APARTADO C1, “Precio de Exportación”. En el caso de que dichos códigos no sean idénticos, proporcione la clasificación que permita la asociación de los mismos.

C2.3. VALOR RECONSTRUIDO

3.18. Para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos, presente los costos de producción y los gastos generales promedio con el mayor nivel de especificidad temporal de que disponga, esto es, si tiene datos diarios reporte éstos, si no, proporcione datos semanales y así sucesivamente. Esta información deberá corresponder al período de investigación.

3.19. Conforme a lo establecido en el artículo 46 del RLCE, los costos de producción se integran con los conceptos siguientes: costos de materiales y componentes directos, costo de la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación. A su vez los gastos generales incluyen a los gastos de venta y administración, los gastos financieros, los gastos de investigación y desarrollo, así como los demás gastos aplicables.

3.20. Reportar los volúmenes de producción total de cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos a un nivel de desagregación temporal que coincida con el empleado en su respuesta al punto 3.23 de este formulario.

3.21. Efectúe los cálculos señalados en los puntos 3.21 a 3.25 de este formulario. Utilizar las columnas relevantes del formato del ANEXO 4 para reportar sus resultados.

3.22. Calcular los costos de producción de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1 del AAD. La asignación de los costos indirectos se debe calcular según lo establece el artículo 46, fracción III del RLCE.

3.23. Identificar los insumos adquiridos de partes relacionadas. Determinar si los precios que pagó por ellos reflejan precios de mercado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, párrafos 2 y 3 del RLCE. Si éste no es el caso, reporte los precios de mercado de dichos insumos.

3.24. De conformidad con los artículos 2.2.2 del AAD y 46, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del RLCE, para determinar los gastos generales utilizar los datos reales específicos a la mercancía investigada. De no contar con éstos, utilizar la información relativa a la misma categoría de productos, o a nivel corporativo, empleando como base de prorrateo preferentemente el costo de ventas.

3.25. Calcular un monto de utilidad para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con los artículos 2.2.2 del AAD y 46, fracción XI, del RLCE, la utilidad se puede obtener de las siguientes fuentes de información, en orden sucesivo:

I. de la utilidad promedio aplicada a otros códigos de producto que se exporten a los Estados Unidos Mexicanos, cuyo valor normal se calcule con base en los precios internos o de exportación a terceros mercados,

II. de la utilidad aplicable a la categoría general de mercancías, vendidas en el mercado del país de origen. Tal categoría deberá ser la más desagregada posible que incluya a la mercancía investigada,

III. de las cifras aplicables a nivel corporativo.

3.26. Si ninguno de los métodos descritos en los puntos 3.23 y 3.24 resulta aplicable para calcular los conceptos de gastos generales y utilidad, utilice cualquier otro método de asignación que resulte razonable, justificando su uso.

3.27. Conforme a los artículos 2.2.1.1 y 2.2.2 del AAD, 31 de la LCE y 44, 45, 46 y 47 del RLCE, determinar el valor reconstruido unitario en el país de origen, por código de producto, en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América. El valor reconstruido se integra por los costos directos e indirectos de producción, los gastos generales, así como una utilidad razonable. Utilizar el formato del Anexo 4. Reportar las fuentes de información y proporcionar una relación de la documentación empleada para este cálculo.

3.28. Señalar el factor utilizado para la conversión de la unidad de volumen original a la unidad relevante del sistema métrico decimal. Conforme a los artículos 2.4.1 del AAD y 58 del RLCE, identificar el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América efectivamente aplicado. Proporcionar la fuente de información empleada.

3.29. Para calcular el valor reconstruido utilizar la información de costos de producción y gastos generales correspondientes al período de investigación, solicitada en los puntos 3.21 y 3.23 considerando los puntos 3.22 y 3.25. Calcular la utilidad de acuerdo a los puntos 3.24 ó 3.25 de este formulario. Utilizar el formato del ANEXO 4.

C2.4. AJUSTES AL VALOR NORMAL

3.30. De conformidad con los artículos 2.4 del AAD, 36 de la LCE; y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE la empresa deberá ajustar el valor normal. Entre otros, se considerarán los ajustes por

términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

3.31. Los ajustes al valor normal deben aplicarse a cada transacción. Utilizar el formato del Anexo 3.B. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste solicitado, especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvo el ajuste y fechas de las mismas.

3.32. Cuando los montos de ajuste se obtengan mediante algún método de prorrateo, explique exhaustivamente el método empleado. Identificar todas las fuentes contables aplicables.

3.33. De acuerdo al artículo 36 de la LCE, el valor reconstruido es susceptible de ser ajustado. Por lo tanto, podrá solicitar la aplicación de los ajustes que considere pertinentes siempre que cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento. Por ejemplo, el componente de gastos financieros se puede ajustar por los gastos de crédito incurridos en las ventas internas.

3.34. Si aplica ajustes al valor reconstruido, proporcione las cifras relevantes, identificar las fuentes contables de donde se desprende cada una de éstas, explique detalladamente el método de cálculo de cada ajuste y conserve los papeles de trabajo empleados. Incluya estos ajustes en las columnas correspondientes del ANEXO 4.

3.35. Para cada uno de los ajustes señalados en su información, deberá proporcionar una explicación del concepto y justificación del ajuste, las cifras con base en las cuales se determinaron, las fuentes de información, los métodos de cálculo y las cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada ajuste. Todas las cifras que se reporten deberán coincidir con las cifras registradas en su contabilidad, ya sea directamente o mediante una conciliación.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.

Nombre:
Firma:
Fecha:

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

PROCEDIMIENTO: Nuevo Exportador

PRODUCTO:

ORIGEN:

EXPEDIENTE:

Ciudad de México, a ___ de _____de 202_

_____, representante legal de la empresa _____, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

_____

Firma

FORMATO OFICIAL

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO PARA ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A. Aspectos generales

1. Este formato deberá ser llenado y firmado por el representante legal que pretenda tener acceso a la información confidencial en los términos del artículo 80 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 159 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

2. Solo se tramitarán las solicitudes de acceso a la información confidencial que se presenten en el formato expedido por la Secretaría de Economía (en adelante la "Secretaría"), sin modificación alguna.

3. La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales podrá verificar en cualquier tiempo la autenticidad y veracidad de los documentos y manifestaciones de la o las personas que soliciten el acceso a la información confidencial.

4. Presentar este formato con firma autógrafa en original y tres copias, incluidos sus anexos, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo.

5. Este formato y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigidos al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México.

6. En caso de uso inadecuado de la información que se le confía, la Secretaría lo considerará para futuras autorizaciones de acceso a la información confidencial.

B. Solicitud

7. Indicar la denominación o razón social de la empresa y el nombre del representante legal*, así como el procedimiento de investigación y el número de expediente administrativo del cual solicita acceso a la información confidencial.

8. Señalar con precisión la información confidencial que solicita revisar, así como las razones para ello.

C. Documentos

9. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 51 de la LCE, 159 y 160 del RLCE y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, la o las personas interesadas en solicitar acceso a la información confidencial, deberán cumplir con lo siguiente:

A. Acreditar la personalidad con la que actúa mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, representación que deberá acreditar le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.

B. Presentar copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante.

C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los

* Consulte el Aviso de Privacidad.

términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.

D. Con fundamento en el artículo 159 fracción V del RLCE, acreditar ser residente en México. Para tal efecto, deberá presentar certificado de residencia original emitido por autoridad competente.

E. Original de la garantía a que se refiere el artículo 160 fracción IV del RLCE, consistente en fianza por el monto de $4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. El documento en que conste la fianza deberá contener la siguiente leyenda:

> La presente fianza se expide a (**escribir el nombre de las personas que van a consultar el expediente confidencial que pueden ser 3 como máximo y el nombre o denominación de la persona física o moral que representan**) para garantizar en los términos de los artículos 80 y 93 fracción VI de la Ley de Comercio Exterior y 160 fracción IV de su Reglamento, el perjuicio que pudiera ocasionarse por la divulgación de información confidencial o la utilización de la misma para beneficio personal relacionado con (**incluir la identificación del procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional de que se trate y el expediente administrativo al que pertenece la información confidencial a la que solicita acceso**), en el que participa su representada, así como las sanciones a que se haga acreedor por el ilícito que, en su caso, se cometa.
>
> Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación del procedimiento mencionado y de todos los recursos o juicios legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
>
> En caso de que la presente fianza se haga exigible la Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

D. Manifestaciones

11. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 159 fracción X del RLCE, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

A. Tengo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que se podría incurrir en caso de violar la confidencialidad de la información que se confía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 fracción VI de la LCE; 147, 149, 159, 160 y 161 del RLCE; 210 y 211 del Código Penal Federal; y 61 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

B. No he sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso.

C. Gozo de buena reputación personal y profesional.

D. No he sido socio, ocupado cargo directivo o fungido como apoderado o mandatario asalariado de la empresa que pretendo representar, ni de alguna de las contrapartes interesadas o coadyuvantes en los procedimientos en curso, en el último año.

E. Compromiso de confidencialidad

12. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 159 fracción VI del RLCE, el representante legal acreditado deberá comprometerse a lo siguiente:

A. Utilizar la información confidencial solamente para la defensa de los intereses de la parte interesada a que se refiere esta solicitud, y no para provecho propio o ajeno.

B. Mantener en un lugar especial el resguardo de las notas o resumen relativos a la información confidencial a que tendré acceso, así como a utilizar los instrumentos de protección pertinentes para asegurar la información confidencial que se confiará.

C. Devolver las versiones originales de las notas o resúmenes formulados en la revisión de la información confidencial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final de la investigación en que actúo.

D. Presentar ante la Secretaría cualquier información que se requiera para cerciorarse del cumplimiento de la LCE, el RLCE y de este compromiso. Así como, facilitar en todo momento la realización de visitas en el lugar o los lugares en que se encuentre la información confidencial.

Nombre:

Firma:

Fecha:

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu blished.

GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMATOS ANEXOS

ANEXO	TITULO	OBSERVACIONES
DIAGRAMA 1 DIAGRAMA 2	**VENTAS TOTALES** **CALCULO DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN RECONSTRUIDO**	Complete el diagrama con las cifras que se solicitan, de acuerdo a sus registros contables. Debe reportar la información correspondiente a todos los códigos de producto, incluso los que corresponden a mercancías no investigadas.
ANEXO 1	**CUADRO 1:** VENTAS TOTALES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **CUADRO 2**: VENTAS TOTALES EN EL MERCADO INTERNO **CUADRO 3:** VENTAS TOTALES EN CADA UNO DE LOS MERCADOS DE EXPORTACIÓN DISTINTOS A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	✓ Proporcionar el valor y volumen de sus ventas mensuales a los Estados Unidos Mexicanos ✓ Utilizar dólares de los Estados Unidos de América como unidades de valor. ✓ Si así lo requiere, emplee el tipo de cambio promedio de cada uno de los meses del período de investigación. Adjunte copia de la fuente consultada. ✓ Cuando se refiera a volúmenes, utilice unidades de medida aplicables del Sistema Métrico Decimal. Si lo considera necesario, reporte los volúmenes por número de piezas.
ANEXO 2.A ANEXO 2.A1 ANEXO 2.B ANEXO 2.B.1 ANEXO 3.A	**PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** **AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** **RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN PRECIOS AL PRIMER CLIENTE NO RELACIONADO** **RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN COMPRAS AL PROVEEDOR RELACIONADO** **VALOR NORMAL:** PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN O PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES	✓ Las fechas deben reportarse en formato Día/Mes/Año. Ejemplo: 12 de junio de 1999 se reporta como **12/06/99**. Todos los volúmenes y valores deben presentarse en formato numérico. No utilice cadenas de caracteres, ni fórmulas. ✓ Las cifras que presente no deben contener símbolos, como **"$"** y **"¢"**. ✓ Use punto (**.**) como separador de decimales y no emplee ningún separador de miles. Ejemplo: **10,200.3** se reporta como **10200.3**. Los ajustes por Gastos de Crédito, se deben calcular según la fórmula que se indica. Señale la tasa de interés utilizada, documéntela con las pruebas necesarias. Deberá presentar la información tanto para la mercancía investigada como para las mercancías no investigadas en la moneda original y en dólares de los EUA.

ANEXO 3.B	**VALOR NORMAL:** AJUSTES A LOS PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN O A LOS PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS MERCADOS	Deberá reportar la información para la industria y para la empresa exportadora en forma anual. Deberá reportar la información de la industria del país exportador para los 36 meses del periodo analizado.
ANEXO 4	**VALOR NORMAL:** VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN	Deberá reportar la información de la empresa exportadora para los 36 meses del periodo analizado.
ANEXO 5	**VENTAS TOTALES DE LA EMPRESA QUE PRODUCE LA MERCANCÍA INVESTIGADA**	

DIAGRAMA 1

Nota: En cada cuadro sólo deberá reportar el valor total de las ventas correspondientes.

DIAGRAMA 2
Cálculo del Precio de Exportación Reconstruido

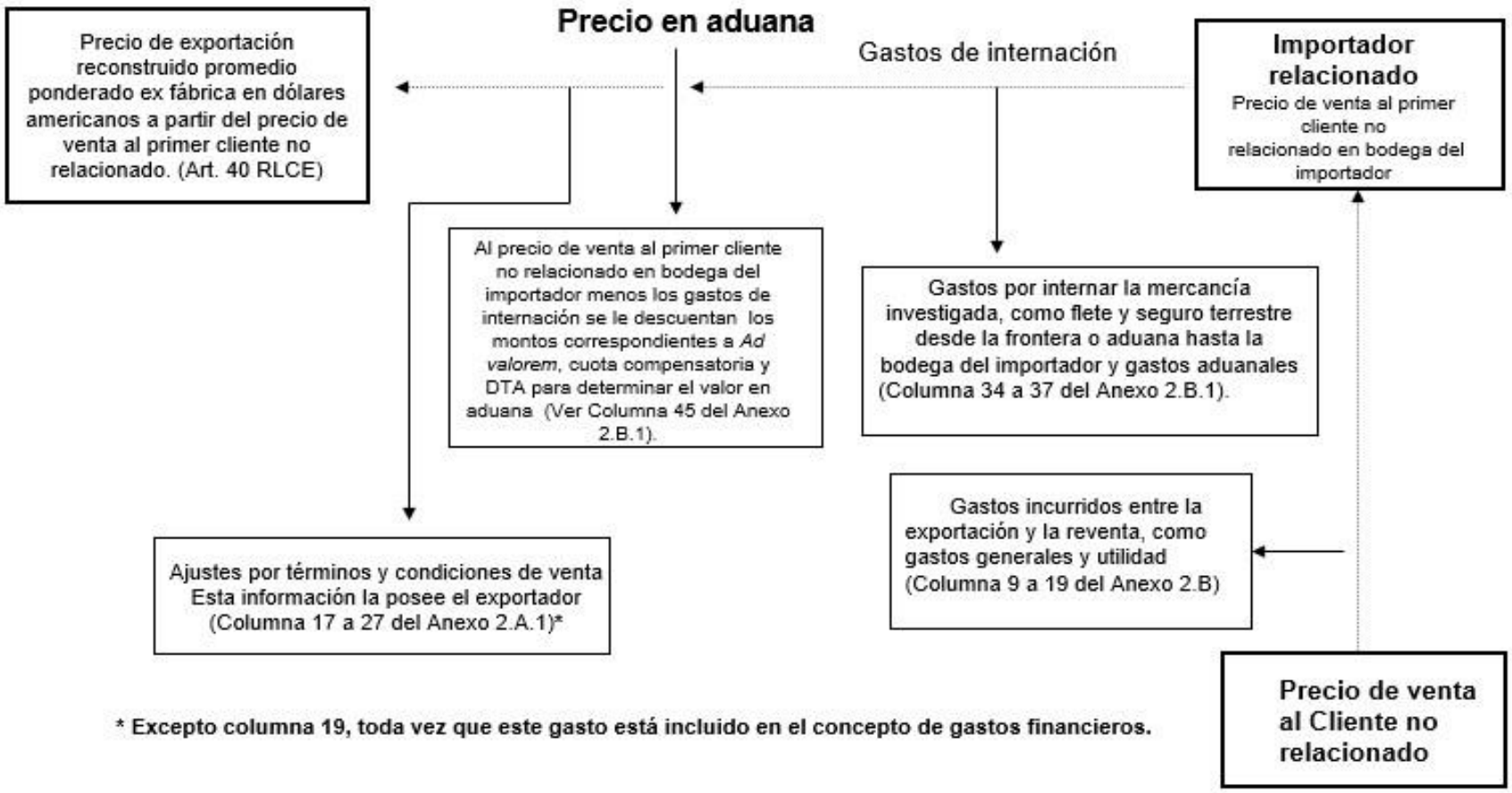

*** Excepto columna 19, toda vez que este gasto está incluido en el concepto de gastos financieros.**

ANEXO 1(*)

CUADRO 1: VENTAS TOTALES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Periodo	
CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL	CANT
Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	ANT12	VAL	CANT
Total del mes														

* REPORTE LA TOTALIDAD DE SUS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTOS QUE CORRESPONDEN A MERCANCIAS INVESTIGADAS.

ANEXO 1 (*)

CUADRO 2: VENTAS TOTALES EN EL MERCADO INTERNO

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Período	
CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL6	CANT6
Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
Total del mes														

* REPORTE LA TOTALIDAD DE LAS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTO QUE CORRESPONDEN A MERCANCIAS INVESTIGADAS.

ANEXO 1 (*)

CUADRO 3: VENTAS TOTALES EN CADA UNO DE LOS MERCADOS DE EXPORTACIÓN DISTINTOS A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Mercado de exportación**:

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Período	
CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL6	CANT6
Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
Total del mes														

* REPORTE LA TOTALIDAD DE LAS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTOS QUE CORRESPONDEN A MERCANCIAS INVESTIGADAS.

** UTILIZAR UN CUADRO PARA CADA MERCADO DE EXPORTACION.

ANEXO 2.A

PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(1) FRACCM	(2) CODPROM	(3) NOMM	(4) NUMFACM
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial del producto	Número de factura de venta

(5) FECHFACM	(6) FECHEMBM	(7) TERVENM	(8) FECHPAGM
Fecha de la factura de venta Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF almacén del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año

(9) DESTM	(10) NOMCLIEM	(11) RELCLIEM	(12) VALORM
Destino	Nombre del cliente	"1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda acordada en la venta)

(13) CANTM	(14) TCM	(15) CONVM	(16) PUNITM
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o *forward*)	Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	Precio unitario en dólares EUA por unidad de medida relevante

ANEXO 2.A1

AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(17) REMYBONM	(18) EMBALM	(19) CREDITOM	(20) GARYTECM
Reembolsos y Bonificaciones post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	$= PUNITM - \frac{PUNITM}{\left[1+\left(i \times \frac{FECHPAGM - FECHFACM}{360}\right)\right]}$ i es la tasa efectiva anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)

(21) COMM	(22) MANEJOM	(23) FLETEEXM	(24) SEGEXM
Gastos por comisiones osalarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por manejo de mercancía (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)

(25) FLETEINM	(26) SEGINM	(27) OTRGM*	(28) TOTAJM
Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros gastos (especificar cada uno por columna) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)

(29) TOTAJDM	(30) PRECNETM	(31) TCM
Total de ajustes en dólares EUA por unidad de medida relevante	Precio neto en dólares de los EUA por unidad de medida relevante (16) - (29)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o *forward*)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "M") para cada ajuste adicional que desee incluir.

ANEXO 2.B

RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

(Ventas al primer cliente no relacionado)

(Información que debe proporcionar su importador relacionado)

(1) CODCNR	(2) NUMFACNR	(3) FEFCNR	(4) FEPAGCNR
Código de producto utilizado en las ventas al primer cliente no relacionado	Número de la factura de venta al primer cliente no relacionado	Fecha de la factura de venta al primer cliente no relacionado Día/Mes/Año	Fecha de pago de la factura de venta al primer cliente no relacionado Día/Mes/Año

(5) VALCNR	(6) VOLCNR	(7) PRECNR	(8) TCMCNR
Valor de la venta al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)	Volumen de la venta al primer cliente no relacionado (en la unidad de medida utilizada en la venta)	Precio de venta al primer cliente no relacionado (pesos mexicanos por unidad de medida)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (fecha de la factura de venta al cliente no relacionado o forward)

(9) RYBONCNR	(10) EMBALCNR	(11) GARYTCNR	(12) COMISCNR
Reembolsos y bonificaciones al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por embalaje de la venta al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)**

ANEXO 2.B

Continuación RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

(Ventas al primer cliente no relacionado)

(Información que debe proporcionar su importador relacionado)

(13) MANEJCNR	(14) FLETECNR	(15) SEGURCNR	(16) OTRAJCNR*.
Gastos por manejo de la mercancía en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por flete en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por seguro en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Otros ajustes en las ventas al primer cliente no relacionado. Especificar uno por columna (en pesos mexicanos)**

(17) GGENAVNR	(18) GFINNR	(19) UTICNR	(20) TOTDECNR
Gastos generales de venta y administración (en pesos mexicanos)**	Gastos financieros (en pesos mexicanos)**	Margen de utilidad por importación y distribución del producto investigado (en pesos mexicanos) **	Total de deducciones (pesos mexicanos por unidad de medida) 20=(9+...+19)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "CNR") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Si este gasto fue efectuado en dólares americanos, utilizar el tipo de cambio señalado en la columna 8 para expresarlo en pesos mexicanos.

*** Emplear la información sobre el tipo de cambio señalado en la columna 8, para convertir el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

(21) PRECNET	(22) PRECNET	(23) RELACION	(24) PRECORRE
Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador (pesos mexicanos por unidad de medida) 21=(7-20)	Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador (en dólares de los Estados Unidos de América) 22=(21/8)***	Asociar cada uno de los códigos empleados por el importador en su venta al cliente no relacionado con el código empleado en la compra a su proveedor relacionado, durante el periodo investigado. Es decir, deberá asociar el código de producto indicado en CODCNR (1) con el código de producto utilizado por el proveedor relacionado. ***(En esta columna sólo se incluirían los códigos de producto empleados por el proveedor relacionado)***	Para cada código de producto, obtener el precio promedio ponderado (empleando los del proveedor relacionado) (en dólares de los Estados Unidos de América) ***(Para la ponderación, usar los volúmenes de venta al primer cliente no relacionado)***

ANEXO 2.B.1

RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

(Compras al proveedor relacionado)

(Información que debe proporcionar su importador relacionado)

NOTA: El importador relacionado deberá reportar sus compras y los montos de las deducciones que se indican a continuación, de acuerdo con los códigos de producto del exportador o proveedor relacionado.

(25) CODIMP	(26) NUMFAIMP	(27) NUMPIMPO	(28) FEPIMPO
Código de producto utilizado por el proveedor relacionado	Número de la factura de venta del proveedor relacionado	Número del pedimento de importación	Fecha del pedimento de importación Día/Mes/Año

(29) TCIMP	(30) FEFIMP	(31) FEPAGIMP	(32) VALIMP
Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha del pedimento)	Fecha de la factura de venta del proveedor relacionado Día/Mes/Año	Fecha de pago de la factura de venta al proveedor relacionado Día/Mes/Año	Valor de la compra al proveedor relacionado (en la moneda en la que fue hecho el pago)

(33) VOLIMP	(34) FLETIMP	(35) SEGIMP	(36) GADUAIMP
Volumen de la compra al proveedor relacionado (en la unidad de medida en que fue hecha la compra)	Gastos por flete de la frontera o de la aduana a la bodega del importador relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos por seguro de la frontera o de la aduana a la bodega del importador relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos aduanales (en pesos mexicanos)**

(37) OTROSIMP*	(38) TOTAJIMP	(39) TOTAJIMP	(40) PRECOIMP
Otros gastos incurridos por internar la mercancía. Especificar uno por columna. (En pesos mexicanos)**	Total de deducciones (pesos mexicanos por unidad de medida) (38=34+...+37)	Total de deducciones (en dólares de los Estados Unidos de América) *** (39=38/29)	Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador menos gastos de internación (en dólares de los Estados Unidos de América) (40=24-39)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "IMP") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Si este gasto fue efectuado en dólares americanos, utilizar el tipo de cambio señalado en la columna 29 para expresarlo en pesos mexicanos.

*** Emplear la información sobre el tipo de cambio señalado en la columna 29, para convertir el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

ANEXO 2.B.1

Continuación RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

(Compras al proveedor relacionado)

(Información que debe proporcionar su importador relacionado)

(41) ADVALIMP	(42) CUOTAIMP	(43) DTAIMP	(44) TOIMPIMP
Ad-valorem (Indicar el porcentaje correspondiente o el monto específico, según sea el caso)	Cuota compensatoria-CC (Indicar el porcentaje correspondiente o el monto específico, según sea el caso)	Derecho por trámite aduanero-DTA (Indicar el porcentaje correspondiente)	Porcentaje total de impuestos: *Ad-valorem* + CC + DTA (en %)

(45) PRCOADUA
Precio en aduana de la mercancía 45 = *-

* En este punto se debe calcular el valor en aduana de la mercancía por medio de aplicar la siguiente fórmula: $\left(45 = \frac{40}{1+\left(44/100\right)}\right)$. Si el impuesto *ad valorem* o la cuota compensatoria corresponde a un monto específico por unidad de medida, únicamente se restaría dicho monto del precio indicado en la columna 40.

ANEXO 3.A

VALOR NORMAL PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN O PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES

(1) FRACCD	(2) CODPROD	(3) NOMD	(4) NUMFACD
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial del producto	Número de factura de ventas

(5) FECHFACD	(6) FECHEMBD	(7) TERMVEND	(8) FECHPAGD
Fecha de la factura Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF planta del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año

(9) DESTD	(10) NOMCLIED	(11) RELCLIED	(12) VALORD
Destino	Nombre del cliente	Relación con el cliente "1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda en que se acordó la venta)

(13) CANTD	(14) TCD	(15) CONVD	(16) PUNITD
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o forward)	Factor de conversión a la unidad de medida relevante	Precio unitario en dólares EUA por unidad de medida relevante

ANEXO 3.B

VALOR NORMAL AJUSTES A LOS PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN O A LOS PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS MERCADOS

(17) REMYBOND	(18) EMBALD	(19) GARYTECD	(20) COMD
Reembolsos y Bonificaciones postventa (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)

(21) CREDITOD	(22) MANEJOD	(23) FLETEIND	(24) SEGIND
$= PUNITD - \frac{PUNITD}{1 + i \times \frac{(FECHPAGD - FECHFACD)}{360}}$ i Es la tasa efectiva anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa	Gastos por manejo de mercancía (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)

(25) DIFCANTD	(26) DIFIMPD	(27) DIFFISD	(28) OTRAJD *
Ajustes por diferencias en cantidades (en la moneda en que fue hecho el pago)	Ajustes por diferencias en cargas impositivas (en la moneda en que fue hecho el pago)**	Ajustes por diferencias físicas*** (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros ajustes. Especificar cada uno por columna (en la moneda en que fue hecho el pago)

(29) TOTAJD	(30) TOTAJUSD	(31) PRECNETD
Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en dólares EUA por unidad de medida relevante)	Precio neto en dólares de los EUA por unidad de medida relevante (16) - (30)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "D") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Sólo aplica a impuestos indirectos o impuestos a la importación.

*** Sólo aplica para diferencias en costos variables de producción.

ANEXO 4

VALOR NORMAL: VALOR RECONSTRUIDO

NOTA: Esta información debe presentarse tanto en el valor unitario en la moneda y unidad de medida originales como en el valor unitario en dólares de los Estados Unidos de América por unidad de medida relevante.

(1) CODPROD	(2) NOMD	(3) COSTPRO	(4) MATYCOM
Código de producto.	Nombre del código de producto	Costo de producción (4)+(5)+(6)	Materiales y componentes (directos)

(5) MOBRA	(6) GASINFA	(7) GAGEN	(8) VENTADM
Mano de obra (directa)	Gastos indirectos de fabricación	Gastos generales (8)+(9)+(10)+(11)	Ventas y Administración

(9) FINAN	(10) INVEST	(11) OTR	(12) COSEXFA
Financieros	Investigación y desarrollo	Otros	Costos ex-fábrica (3) + (7)

(13) UTIL	(14) VAREC	(15) AJUSTVR*	(16) VARECN
Utilidad antes de impuestos	Valor Reconstruido (12) + (13)	Ajustes (especificar cada uno por columna	Valor Reconstruido ajustado (14) - (15)

* Véanse puntos 3.30 y 3.31 del APARTADO C.4 3 del formulario, incorpore tantas columnas como ajustes considere necesarios. Utilizar un nombre de máximo ocho caracteres para cada ajuste

ANEXO 5

VENTAS TOTALES* MERCANCÍA INVESTIGADA Y MERCANCÍA NO INVESTIGADA

		MERCADO INTERNO		MERCADO DE EXPORTACIÓN A MÉXICO		OTROS MERCADOS DE EXPORTACIÓN		VENTAS TOTALES	
Código de producto	**Descripción completa del código de producto**	**Valor (a)**	**Volumen (b)**	**Valor (c)**	**Volumen (d)**	**Valor (e)**	**Volumen (f)**	**Valor (g) = a+c+e**	**Volumen (h) =b+d+f**
Subtotal mercancía investigada (A)									
Subtotal mercancía no investigada (B)									
Ventas totales (A+B)									

* Esta información deberá ser reportada tanto en valores originales como en dólares de los Estados Unidos de América. El volumen deberá ser reportado en la unidad de medida empleada para el cálculo del margen de discriminación de precios.